

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 07 de abril 2017.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1190

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 03 de marzo de 2017, presentado por el "Cuerpo de Bomberos de Cabrero".

b.- El oficio Ordinario N° 167, de fecha 10 de marzo de 2017, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el "Cuerpo de Bomberos de Cabrero", de fecha 07 de abril de 2017.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

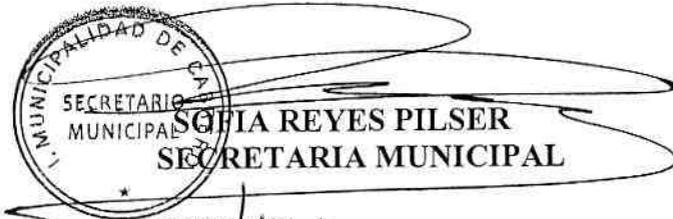
1.-OTÓRGASE al "Cuerpo de Bomberos de Cabrero", Subvención Municipal Extraordinaria de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), para la compra de Equipos de protección personal y rescate, material de construcción, material sanitario, mesa con sus respectivas sillas y equipo portátil de comunicación.

2.-APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el "Cuerpo de Bomberos de Cabrero" de fecha 07 de abril de 2017.

3.-IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.006 "Voluntariado", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE



POR ORDEN DEL
ALCALDE

SRP/LAS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 07 de abril de 2017, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por la Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "Cuerpo de Bomberos de Cabrero", R.U.T.N° 70.941.800-9, representado por su Presidente, El Sr. Antonio Figueroa Gómez, R.U.T N° 5.061.955-9, domiciliado en O'Higgins N° 200 Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°10, de fecha 06 de marzo de 2017.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria por la cantidad de \$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos), a la Organización Comunitaria funcional "Cuerpo de Bomberos de Cabrero", para quien acepta el compareciente; la que será para compra de Equipos de protección personal y rescate, material de construcción, material sanitario, mesa con sus respectivas sillas y equipo portátil de comunicación.

TERCERO : El Sr. Antonio Figueroa Gómez, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


ANTONIO FIGUEROA GÓMEZ
PRESIDENTE



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE


POR ORDEN DEL
ALCALDE